

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-004
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE MEDICINA NUCLEAR	V. 1.0

Aplic	Aplica a todas las actividades que hacen uso de fuentes de radiación abiertas para diagnóstico y tratamiento.			
No.	Requisitos Legales y Técnicos		Base Legal	
1.	Escrito de Solicitud, presentado a través de un Apoderado Legal, cumpliendo con lo siguiente:		Art 56, 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo	
	1.1 Suma: Se Solicita Autorización de la Práctica de Medicina Nuclear (especificar las actividades que realiza, por ejemplo: Diagnóstico por Tomografía computarizada por Emisión de Fotón Único, Diagnóstico por Tomografía por Emisión de Positrones, Tratamiento con Lutathera, etc.), a favor de la Sociedad (indicar nombre de la Sociedad o Persona Natural) ubicada en la dirección (detallar dirección exacta).			
	1.2 Órgano al que se dirige: Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Dirección General de Seguridad Radiológica.			
	1.3 Datos de la Sociedad o Persona Natural Razón Social de la empresa. Nombre del Representante Legal. Datos del Representante legal: Nombre completo, correo electrónico, número telefónico. Datos del Apoderado legal: Nombre completo, estado, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, número teléfono fijo y móvil, correo electrónico, número de colegiación.			
	1.4 Hechos Dirección postal exacta y especificar coordenadas según mapa de ubicación catastral, teléfonos, e-mail de la instalación.			
2.	Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad o Comerciante Individual y sus modificaciones debidamente inscritas.		Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.	
3.	Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) a nombre de la Sociedad o Comerciante Individual.		Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.	
4.	Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal.		Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica	
5.	Poder del Representante Legal, debidamente inscrito de la empresa solicitante.		Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.	



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)	G-DGSR-004	
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)		
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE MEDICINA NUCLEAR	V. 1.0	

6.	<b>Poder del Apoderado Legal,</b> otorgado por el Representante Legal.	Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
7.	Copia del Carnet Vigente del Apoderado Legal, emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.	Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
8.	Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del personal que esté involucrado en la práctica de Medicina Nuclear.	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
9.	Programa de Protección Radiológica (PPR), elaborado por un Prestador de Servicios Técnicos en Protección Radiológica registrado, vigente y que cumpla con los lineamientos de la <u>Guía de Orientaciones para Elaboración de un Programa de Protección Radiológica (PPR)</u> y los requisitos establecidos en la <u>Guía de Seguridad Para la Practica de Medicina Nuclear.</u> (Documentos de guías disponible en portal web: <a href="https://sen.hn/guias-orientativas/">https://sen.hn/guias-orientativas/</a> ).	Art. 14 y 15 del Reglamento de Autorización para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
10.	Declaración Jurada del Prestador de Servicios Técnicos en Protección Radiológica, firmada, sellada y autenticada. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: <a href="https://sen.hn/tramites-dgsr/">https://sen.hn/tramites-dgsr/</a> ).  Ver notas No. 1 y 2.	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
11.	Declaración Jurada del Representante Legal, firmada, sellada y autenticada. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: <a href="https://sen.hn/tramites-dgsr/">https://sen.hn/tramites-dgsr/</a> ).  Ver nota No. 2.	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
12.	Designación de Oficial de Protección Radiológica, firmada y sellada por el Representante Legal. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/).  Ver nota No. 2.	Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
13.	Declaración de inventario de fuentes radiactivas y aparatos que contengan sustancias radiactivas, firmada y sellada por el Representante Legal (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: <a href="https://sen.hn/tramites-dgsr/">https://sen.hn/tramites-dgsr/</a> ).	Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
14.	Copia de la Licencia Ambiental, o constancia de tramite vigente, a nombre de la Sociedad o Comerciante Individual.	Art. 5. Ley General del Ambiente. Art. 24. Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-004
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE MEDICINA NUCLEAR	V. 1.0

		1	T
15.	<b>Copia del permiso de operación vigente,</b> emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente.		Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
16.	Admitida la solicitud y habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos documentales, la Secretaría mediante comunicación oficial requerirá el recibo de pago en concepto de inspección de campo.  Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago en concepto de Inspección para la Autorización de la <b>Práctica de Medicina Nuclear</b> de la siguiente forma:  Nombre o Razón Social: Detallar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que solicita la Autorización de la Práctica de Medicina Nuclear.  Institución:  310 - Secretaría de Energía. Rubro:  310 - Tasas Varias.  Monto se estimará de acuerdo con la ubicación física del establecimiento: Zona I: Francisco Morazán: Zona II: Resto del País: L. 12,000.00 Zona III: Islas de la Bahía y la Mosquitia: L. 32,000.00		Art. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario la Gaceta el 10 de abril del 2019.
17.	Per notas No.3 y 4.  Emitida favorable la Autorización, habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos la Secretaría mediante comunicación oficial requerirá el recibo de pago en concepto de Autorización de la Práctica de Medicina Nuclear.  Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago por Autorización para la Práctica de Medicina Nuclear de la siguiente forma:  Nombre o Razón Social: Detallar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que solicita la Autorización de la Práctica de Medicina Nuclear.  Institución: 310 - Secretaría de Energía.  Rubro: 12209 - Otras Licencias.  Monto Categoría 1 (Tratamiento):  L. 20,000.00 más 20% adicional por cada equipo en operación.  Monto Categoría 2 (Diagnóstico):  L. 6,000.00 por cada equipo implementado en la práctica.		Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario la Gaceta el 10 de abril de 2019.



## SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR) REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE MEDICINA NUCLEAR V. 1.0

	Ver nota No.3 y 4.		
18.	requisitos legales y técnicos	ación, habiendo cumplido con los la Secretaría requerirá el recibo e emisión de Certificación y	Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal Vigente.
		n su comprobante de pago en ertificación de Resolución, de la	
	Institución: Rubro: Certificaciones y Otros. Monto:	310 - Secretaría de Energía. 12121 – Emisión, Constancias, L 200.00	
N. d	Ver nota No.4.	L 200.00	

## Notas:

**Nota 1**: La Secretaría de Energía reconocerá únicamente los servicios técnicos e información generada por las personas naturales y/o jurídicas que se incorporen al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica, emitido bajo el Acuerdo Ministerial SEN-015-2021-

**Nota 2**: Con base en el Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Autentica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.

**Nota 3:** Previo a cualquier pago correspondiente a Inspección o Autorización, la Secretaría de Energía enviara una notificación vía correo electrónico, indicando cuando debe pagar el respectivo TGR.

**Nota 4:** Con base a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal vigente, el Recibo TGR solo es vigente y admitido en la SEN durante 15 días, los cuales son contados a partir de la fecha que se realiza el pago en la entidad bancaria, por tanto, debe presentarse en físico ante las oficinas de la Secretaría de Energía en dicho tiempo, caso contrario será requerido nuevamente.

**Nota: 5:** Toda la información presentada debe ser en idioma español, los documentos emitidos en un idioma extranjero deberán ser traducidos y apostillados.



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-004
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE MEDICINA NUCLEAR	V. 1.0

## Consultas:

Secretaría de Energía (SEN)

Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)

Dirección: Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazan, Honduras.

Teléfono:2232-8500 Ext: 121, E-mail: dgsr@sen.hn

## **Condiciones generales:**

- El solicitante debe presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la Autorización para una fecha determinada.